

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 104

Fecha

Estado: 27-10-2022 **PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)**

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena oficiar (OF/L)	26/10/2022		
05001400300220130074000	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am- para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa DDL 582 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, tipo Camioneta, marca Ford, carrocería cabinado, línea Edge, modelo 2010, color Blanco Puro, Servicio Particular-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/16165338 El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma. -(OF/L)	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320210044600	Ejecutivo Singular	AFIANZAFONDOS SAS	CARLOS AUGUSTO CARDONA CEBALLOS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Por lo expuesto, nos encontramos ante la existencia de dos procesos ejecutivos adelantados en contra del mismo demandado, en los cuales se persigue el mismo bien. Empero, debe hacerse la siguiente salvedad, uno de los procesos ejecutivo, es un quirografario, y el otro, un hipotecario. En estos casos, la acumulación de procesos opera, según la norma transcrita, del quirografario al hipotecario, a solicitud del ejecutante con garantía real, y no a la inversa. Razón por la cual, resulta improcedente aceptar la acumulación de procesos solicitada, si se tiene en cuenta que el proceso que aquí se adelanta es el proceso ejecutivo quirografario, al cual se pretende acumular el hipotecario. -Adviértase que, al momento de perfeccionarse la medida de embargo sobre el inmueble propiedad del demandado, dentro del proceso hipotecario-procederá a inscribir dicha medida, (L)	26/10/2022
05001400300420180005200	Ejecutivo Singular	ITAU COLOMBIA S.A.	CORPBANCA JOSÉ DAVID LUNA HERRERA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	26/10/2022
05001400300620140123500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	EDUIN JOSE ROMAN CANCHILA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente oficio N° 8998 del 29 de septiembre de 2022, expedido por Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa sobre la conversión de los depósitos judiciales a favor del presente proceso, por concepto de remanentes (L)	26/10/2022
05001400300720090120600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	MARTIN EMILIO SOTO LOTERO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado MARTIN EMILIO SOTO LOTERO.-Igualmente, las respuestas suministradas por las entidades bancarias Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Pichincha y Banco Falabella, informando sobre las medidas cautelares que les fue comunicada.(L)	26/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720100047000	Ejecutivo Singular	PROMOTORA SIAN S.A.	COMERCIALIZADORA INYERNACIONAL CRIOCONCENTRADOS DE COLOMBIA LTDA	Auto fija fecha remate Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado del demandante, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del C. G. del P. y además, que para la diligencia programada para el día 20 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m. no se pudo realizar en virtud de que según constancia aportada por el abogado demandante, le revoto la oferta por el presentada, y para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastaran muebles y enseres; se fija como fecha el martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am)Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesecloud.com/16165211 El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma.(OF/L)	26/10/2022		
05001400300720130014300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	EDGAR MAURICIO BEDOYA GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Por otro lado, con respecto al vehículo de placa EKP 842, ya fue decretado el embargo mediante auto del 21 de marzo de 2013 (folio 4 cd.), incluso a folios 18 del mismo cuaderno, aparece la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, informando sobre la inscripción de dicha medida. (OF/L)	26/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300720190097800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER DARIO GAVIRIA PUERTA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado en mayo 19 de 2020, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. -En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado JAVIER DARIO GAVIRIA PUERTA.-Igualmente, se incorpora el anterior oficio N° 1423 del 5 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, sin pronunciamiento alguno. (L)	26/10/2022
05001400300820060089500	Ejecutivo Singular	MARIA LUCILA VALENCIA VERA	ABSALON MENA TABARES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual informa que presentó una denuncia por fraude procesal en la fiscalía, contra JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ y CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO. (L)	26/10/2022
05001400300820100031300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DANIEL REINA COTRINO	MANUEL SALVADOR RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	26/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820120104500	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JORGE ORLANDO BEDOYA VARGAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a NEW CREDIT S.A.S., a favor de COVINOC S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a COVINOC S.A.-se reconoce personería al abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS portador de la T.P. 86.623 del C. S. de la J.-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	26/10/2022
05001400300920160010800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FELIX ANTONIO CADAVID TABORDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y la terminación del proceso. (TERMINOS/ED)	26/10/2022
05001400300920180129000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	MARGARITA MARIA ARANGO GIRALDO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	26/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020080049000	Ejecutivo con Título Prendario	FIDULCIARIA COLPATRIA	YULIAN DAVID GOMEZ OSPINA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, el informe presentado por la secuestre, en el escrito que antecede.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se requiere para que aporte la constancia de que el PARQUEADERO LA 52, y la empresa COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. DE BOGOTA D.C., recibieron el oficio N° 8044 y 8045, respectivamente del 5 de abril de 2016, oficios que puede ser diligenciado por cualquiera de las partes, y no solamente por la parte actora, como así lo da a entender el profesional del derecho, incluso, por la misma secuestre. (L)	26/10/2022
05001400301020160082300	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA	L.A CONSTRUCTORES S.A.S	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am).- para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa MDN 862 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, tipo Automóvil, marca Chevrolet, carrocería Coupe, línea Swift Mec-1.3, modelo 1994, color Rojo Ferrari, Servicio Particular-Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/16165274 El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma. (OF/L)	26/10/2022
05001400301020190033000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLERMO MORENO SALINAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (T/L)	26/10/2022

05001400301220190080700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA MARIA EUGENIA LONDOÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto la decretada no se perfeccionó. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (/ARCH)	26/10/2022
-------------------------	--------------------	----------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190117600	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	NELSON DAVID VELASQUEZ ACEVEDO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	26/10/2022		
05001400301620180003000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLADIS PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	26/10/2022		
05001400301620180096500	Ejecutivo Singular	SOMOS PROPIEDAD S.A.S	MIGUEL ANGEL CANO USMA	Auto ordena oficiar Teniendo en cuenta el reporte de depósito judicial expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica) y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena requerir por primera vez, al cajero pagador de METROPARQUES- Líbrese oficio.(OF/L)	26/10/2022		
05001400301620190044300	Ejecutivo Singular	RUBIELA ESTHER GARCIA RAMIREZ	JORGE LUIS ZAPATA MUÑOZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (TERMINOS/ED)	26/10/2022		

05001400301620210100100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TWINS P.H.	GUILLERMO MONTOYA ESCOBAR	Auto pone en conocimiento No se le dará trámite a los recursos de reposición, y en subsidio apelación, presentados por el señor Apoderado de la parte demandante, en contra el auto de 12 de agosto de 2022 y notificado por estados el mismo día, por cuanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el auto que modifica o aprueba la liquidación del crédito, solo es apelable, cuando resuelva una objeción, y en este caso, el auto atacado, no está resolviendo una. -se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas.-Por otro lado, a la hora de actualizar la liquidación del crédito, ténganse presentes los abonos realizados por la parte demandada, según las aclaraciones dadas en el mismo memorial -Requiere Apoderado de la parte demandante (L)	26/10/2022
-------------------------	--------------------	---------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720160119100	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	GUSTAVO CASTAÑEDA ZAPATA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	26/10/2022		

05001400301820160082400	Ejecutivo Singular	ANA CECILIA LOPEZ GIRALDO	ALVARO FRANCO DIEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la señora María Doris Vasco Ramírez, en calidad de curadora del interdicto Juan Ignacio García Vásquez, como parte demandada, se le remite a lo resuelto en el numeral cuarto del auto del 18 de febrero de 2021 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año, y reiterado por auto del 18 de enero de 2022 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año, donde se le manifestó la razón por la cual no era procedente la entrega de dineros al interdicto hijo de la demandada en este proceso, esto es, que de acuerdo a la foliatura del expediente, dicho señor, no es el único heredero de la demandada Margarita de Js. Vásquez, por lo tanto, la entrega será de acuerdo a lo ordenado en el proceso de sucesión, para lo cual, deberá allegarse la respectiva copia de la partición. (L)	26/10/2022
-------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210012900	Ejecutivo Singular	MIRADOR DEL POBLADO P.H.	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	Auto pone en conocimiento Una vez revisado el expediente, no se observa liquidación del crédito presentada por la parte demandada. La última liquidación del crédito, la presentó la parte demandante, de cual se dio traslado por auto del 9 de septiembre de 202. Por consiguiente, no es procedente tramitar la objeción a la liquidación del crédito de la parte demandada, por sustracción de materia.-Por lo expuesto, previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, presentada por el señor Apoderado de la parte demandante, las cuotas de administración y cuotas extras, acreditados en el escrito del 14 de septiembre de 2022, se pondrán en conocimiento de la parte demandada, para que sean cancelados dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso.(L)	26/10/2022		

05001400302120210051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	AIDA PUELLO DE LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	26/10/2022
05001400302220160037000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	KATERIN YARLEY OSORIO CARDONA	Auto ordena oficiar Teniendo en cuenta el reporte de depósito judicial expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica) y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir al cajero pagador del COLEGIO REVIVIR,- Librese oficio.) (OF/L)	26/10/2022
05001400302220190053800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIO DE JESUS CARDONA CARMONA	Auto termina proceso por pago DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con respecto al crédito que le corresponde a BANCOLOMBIA S.A., donde le fue subrogado en forma legal y parcial el crédito sobre el pagaré allegado como prueba al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-ORDENAR la continuación del presente proceso respecto de la obligación que le corresponde a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., con respecto al pagaré allegado como prueba-No hay lugar a levantar medidas cautelares(L)	26/10/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	HENRY GIOVANNY RONDON SOTO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	26/10/2022		

05001400302420210071500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PIAMONTE P.H	JOHN WILLIAM TABORDA CORREA	Auto pone en conocimiento Mediante auto del 15 de julio de 2022 y notificado por estados del mismo día, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por el señor Apoderado de la parte demandada, y dentro del término del traslado, la Abogada de la parte demandante, la objetó, bajo el argumento de que la tasa de interés aplicada, no corresponde a la tasa máxima mensual vigente para cada periodo, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de En primer lugar, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración, cuotas extras y multa, acreditadas por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. -En segundo lugar, se requiere a la señora Apoderada de la parte demandante (L)	26/10/2022		
05001400302520180093200	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA CIRO PATIÑO	BEATRIZ ELENA PIEDRAHITA TAMAYO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/ED)	26/10/2022		
05001400302620180020200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	GABRIEL JAIME ARRIOLA DUGAND	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	26/10/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180059100	Ejecutivo Singular	GLORIA ELENA OSORIO PATIÑO	DAVID CAPACHO ARENAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	26/10/2022		

05001400302720160112400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	HECTOR JOVANNY JARAMILLO MORA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	26/10/2022
05001430300220180036700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	GUSTAVO CASTAÑEDA ZAPATA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.-No hay lugar a levantar medida cautelar alguna, toda vez que la misma fue levantada en el proceso principal, con radicado 05001 40 03 017 2016 01191 00.No - Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	26/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)